

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE VENUSTIANO
CARRANZA, MICHOACÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Hugo Mejía Zepeda, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, recibidos el veinte de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **011510**. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas y Administración, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“La omisión definitiva por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de realizar el pago de los adeudos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades para Entidades Federativas y Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, contenidas en las siguientes publicaciones tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. Por las cantidades contenidas en la tabla siguiente: --- (...).”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020, y del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanuda los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T19:18:28Z / 26/08/2020T14:18:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 d9 a1 97 0d 61 f6 a1 50 ad ce 4a 91 82 cc 93 bd ee 5e 18 25 1a 19 56 d9 38 be 66 cc 01 84 37 18 c7 4a 72 d8 fa 9c 59 df d4 9e bd 41 36 63 39 5a f8 7f bd 31 e3 85 3f 65 c4 29 01 b2 a2 ed a8 38 2c f6 11 ff 8b ae d9 6b ad 6c 7c 08 6c 05 a3 81 5f 42 48 8d 12 20 b3 bf 64 cd f7 d8 b5 1d bb 5b 72 7e 2c e7 31 40 3d 98 22 e4 29 35 d4 37 b5 2e f2 5e 54 b1 12 fb 2f 0c a1 53 30 d3 86 b7 67 ee 3b 9f 10 a1 1f 5a c2 a9 f6 99 41 41 92 54 c5 79 18 40 15 cf 51 75 4b d7 55 b7 eb 9b 7f 66 ea 55 c0 a5 8f db cc 76 99 dd 0f 33 c9 37 f5 74 aa e6 da 77 a2 7a 7f 83 0d 45 67 03 9b db 33 5a a1 0a 63 a0 00 eb ff 5a 9b 3c 22 88 dd cf 31 d4 07 7a 1a a2 e9 ea 03 6b f9 4a 53 e6 dc de a2 10 11 c7 7d f0 0e b3 d9 13 e7 54 0e e7 f6 c0 70 a5 ae 6a 2f 84 aa ff 51 bd 5a 8a c3 f3 bf 62 25 92 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T19:18:29Z / 26/08/2020T14:18:29-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T19:18:28Z / 26/08/2020T14:18:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3289941			
	Datos estampillados	49D746A8128AC01963F5FFAAA6ABFC99E8A10E16			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:35:27Z / 26/08/2020T12:35:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f 6c b8 0f c8 86 a2 a7 23 a3 21 8e 20 ed 1d b0 73 ea 47 e6 69 7e e0 d6 05 59 40 88 71 ac 95 7c 8d 74 16 15 b5 32 bc e4 49 5d c9 9d 74 da 65 ca d0 d7 0f 36 64 b3 07 1d 64 34 78 40 a9 6a fd 34 28 22 da 6e d6 6c 3e 71 f3 2f 56 8c 36 49 a6 b7 c1 9d 8f 31 4c f2 50 42 35 69 f2 eb 5d f6 9a 26 c8 2d ae 17 6c c8 46 1a 4e 18 92 6e 60 c3 8c 31 7c e9 88 7a 49 ea 9a bc 32 14 47 99 b6 64 cf 83 9b 81 f9 48 4c 8c be 41 da 1f 9a dc bb 16 17 43 d9 81 9c d5 87 3e cc be 4e 84 6a c8 66 f0 9c b9 63 45 56 21 69 21 ee d8 a0 33 ac 63 87 7f b8 5f 51 11 9b fa 37 6b 4c 76 22 1e 3e ac 38 aa 60 77 b0 96 29 a9 ce ce 8b ca cc 30 93 14 69 3c d3 a7 b9 8c db 40 b9 a4 92 d8 26 eb a2 cb b8 15 2e 61 f7 5d 0c 7f 82 cf 36 15 41 e3 c8 ce 39 c8 b2 01 91 54 11 28 50 23 2f d7 35 2e 44 a3 4b 53 b8 38			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:35:28Z / 26/08/2020T12:35:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T17:35:27Z / 26/08/2020T12:35:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3289648			
	Datos estampillados	6C614865423AE062E52CA288BED0F61B75C4FC25			